

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para ejecución de la Ley 82, de 23 de diciembre de 1961, y disposiciones complementarias, dando instrucciones para la implantación y conservación de un fichero mecanizado de concesiones de haber pasivo.**

Excelentísimos e Ilustrísimos señores;

Para mejor cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 de la Ley número 82, de 23 de diciembre de 1961; artículo quinto del Decreto para su aplicación, número 15, de 18 de enero de 1962, y normas 8.ª a 11 de la Orden ministerial de 25 del mismo mes y año.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto dictar las siguientes

## I N S T R U C C I O N E S

### I.—BASES DEL SISTEMA

1. El fichero estadístico de pensiones de las Clases Pasivas del Estado se formará solamente con las de carácter periódico. Se prescindirá, por tanto, de las mesadas de supervivencia y de las dotes.

2. Dicho fichero comprenderá todas las pensiones que se satisfagan con cargo a la Sección «Clases Pasivas» de las Obligaciones Generales del Estado de los Presupuestos Generales, cualquiera que sea el Centro u Organismo competente que haya acordado su concesión o revisión.

No se tendrán en cuenta las concesiones que, aunque figuren con carácter de haberes pasivos, se hagan efectivas con cargo a créditos consignados en «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», de los Presupuestos Generales del Estado.

3. La ficha se referirá a cada pensión en su totalidad, sin perjuicio de que en los datos a recoger figuren los distintos coparticipes en un mismo haber pasivo y de que la oficina que lo considere necesario refleje en sus antecedentes datos relativos a cada perceptor.

4. Los datos no numéricos se harán constar en clave de cifras.

5. Para identificación y localización del expediente respectivo, el Consejo Supremo de Justicia Militar y la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas agregarán al número correlativo las dos últimas cifras de cada año.

### II.—SISTEMA

1. Se adopta el sistema de tarjetas perforadas, para cuyo desarrollo se habrán de emplear fundamentalmente los siguientes documentos:

- a) Fichas para la toma de datos.
- b) Tarjetas a perforar.

#### 2. Ficha (Anexo 1);

La ficha a utilizar para la toma de datos tendrá las siguientes características:

Será editada en papel parchemin de 80 gramos/m<sup>2</sup>, con tamaño UNE A4, o sea 210 x 297 mm., llevando la signatura 7.868.05.

Justamente en su mitad estará perforada, para facilitar, primero, su dobléz, y después, su corte, en tal forma que constituya una ficha doble de tamaño UNE A5, o sea 210 x 148 mm.

Será impresa de forma que pueda ser escrita a máquina con papel carbón intercalado, a fin de obtener ambas fichas al mismo tiempo.

Las dos fichas obtenidas simultáneamente en el ejemplar irán indicadas por las siguientes letras: «A», para el original, y «B», para la copia.

Su impresión responderá a tres cuerpos:

a) El primer cuerpo, a la izquierda, no recogerá ningún dato a perforar, y servirá a las demás finalidades de la ficha que se indicarán; estará dividido en dos partes netamente diferenciadas:

Causante: Para expresar en líneas independientes los apellidos (primero y segundo) y el nombre.

Perceptores o pensionistas: Con 14 líneas, a fin de recoger hasta otros tantos pensionistas que hayan de percibir independientemente partes de la pensión única objeto de la ficha.

b) El cuerpo inferior, frente a la letra de designación de la ficha, estará dividido también en dos partes muy destacadas:

Variación: Para recoger hasta dos posibles variaciones, que afecten a la domiciliación (provincia) o al número de perceptores (acumulaciones), con sus respectivas fechas.

Baja: A fin de reflejar la fecha y causa de la baja que se produzca, con una eventual referencia para el caso de que la misma cause un alta correlativa (número del nuevo expediente por transmisión de pensión u otra causa semejante).

c) El cuerpo de mayor tamaño situado a la derecha de la ficha tendrá las siguientes partes:

En la columna de la derecha—por el mismo orden de arriba a abajo en que los datos se han de perforar en la tarjeta de izquierda a derecha—figurarán las «Claves» para clasificación (véase anexos 2 a 6) y los «Datos» para el fichero. Las fechas se indicarán empezando siempre por el «Año»; seguirá después el «Mes», y cuando se requiera, se hará constar, por último, el «Día».

En la parte superior, y en un recuadro, constarán los datos de clasificación que han de ponerse en clave en la columna descrita en el párrafo anterior. En otro recuadro situado en la parte inferior se indicarán los datos a consignar para cada clase de pensión.

Un recuadro auxiliar sirve para hacer constar las denominaciones e importes de las Cruces, Placas, Medallas y distinciones que pueda haber pensionadas, con separación de las que premian la antigüedad y las que enaltecen el mérito, habiendo dos recuadros, uno para cada clase, a fin de que en ellos sean obtenidos los totales que se pasan a la columna de la derecha.

3. Las fichas de toma de datos se rellenarán por el Consejo Supremo de Justicia Militar y por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, según se trate de pensiones militares o civiles, reflejando en ellas los datos relativos a cada expediente de actualización. Con independencia de estas revisiones se ficharán las nuevas concesiones de pensiones que hayan producido o produzcan acuerdos posteriores a 28 de diciembre de 1961. Igualmente se confeccionará una nueva ficha para anulación de la anterior, cuando la concesión previa resulte modificada por rectificación dispuesta por el Organo o Tribunal competente.

4. Todas las cantidades se harán figurar en pesetas enteras, despreciándose los decimales cuando sean inferiores a 50 céntimos, y redondeándose a la peseta superior cuando sean de 50 céntimos o más.

5. Cuando una cantidad ocupe menos espacio que los previstos en el recuadro correspondiente, que son cinco, salvo la en cuantía del regulador, que son seis, se anularán los espacios de la izquierda con un guión o signos «menos», para que queden siempre en columna a partir de la cifra correspondiente al «haber pasivo».

6. Todas las cantidades se refieren a percepciones o devengos «mensuales», salvo el sueldo regulador, que se expresará por su importe anual.

Las órdenes o relaciones de concesión de todas las pensiones harán constar el importe mensual del haber pasivo, cualquiera que sea su clase.

7. Las fechas se expresarán (a partir del año) por dos cifras para año, mes y día, separadas de dos en dos por la raya oblicua «/».

8. En el espacio destinado a número del expediente se hará constar el número anual correlativo, que asignara el Organo o Centro clasificador competente.

Se reservan a este fin cinco espacios para el número del expediente y dos para el año, separados ambos por la raya oblicua ya impresa en la ficha.

Se anularán con el signo «—» los espacios de la izquierda que no se utilicen.

### III.—TARJETA PERFORADA

La tarjeta se divide en los siguientes campos:

Columnas		
1 y 2	(2)	Ficha (siempre 00, que se obtendrá automáticamente por duplicación).
»	3 a 5	(3) Clase de la pensión, conforme a la clave consignada en el anexo número 1.
»	6 a 8	(3) Cuerpo a que el causante perteneció, conforme a la clave del anexo número 2.
»	9 y 10	(2) Categoría alcanzada por el causante, conforme a la clave del anexo número 3.
»	11 y 12	(2) Provincia donde la pensión se haga efectiva, conforme a la clave del anexo número 4.
»	13 y 14	(2) Número de perceptores individuales de la pensión con derecho propio.

Columnas 15 y 18	Año.
» 17 y 18	Mes.
» 19 y 20 (6)	Día (de la fecha del fallecimiento, interdicción, jubilación o retiro que ocasione la pensión).
» 21 y 22	Año.
» 23 y 24 (4)	Mes (de la fecha del regulador).
» 25 a 30 (6)	Cuantía anual del regulador
» 31 a 35 (5)	Cuantía mensual del haber pasivo.
» 36 a 40 (5)	Cuantía mensual de la ayuda a Pasivos.
» 41 a 45 (5)	Cuantía mensual de la ayuda o indemnización familiar.
» 46 a 50 (5)	Cuantía mensual de las Cruces, Medallas y Placas otorgadas con pensión por antigüedad.
» 51 a 55 (5)	Cuantía mensual de las Cruces, Medallas y distinciones pensionadas otorgadas por méritos.
» 56 y 57	Año.
» 58 y 59	Mes.
» 60 y 61 (6)	Día (de la fecha de arranque de la pensión).
» 62 y 63	Año.
» 64 y 65 (4)	Mes (de la fecha de concesión de la pensión).
» 66 a 70	Número.
» 71 y 72 (7)	Año (del expediente en el Centro).
» 73 a 77 (5)	Cuantía mensual total de la pensión (que se obtendrá automáticamente con la multiplicadora perforadora)
» 78 a 80 (3)	Quedan libres para necesidades de indicativos de la clasificación y la tabulación a los efectos de control También quedan libres, a tales efectos, las posiciones cuatro a nueve de las columnas 19 y 60, que corresponden a las decenas de los días, que son inexistentes.

#### IV.—REALIZACIÓN DEL SERVICIO

1. El Consejo Supremo de Justicia Militar solicitará de esta Dirección General las necesarias fichas impresas de toma de datos. El citado Alto Organismo, una vez rellenadas las fichas, remitirá los ejemplares «A» a la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas, y conservará en su poder los ejemplares «B» a los efectos que estime convenientes.

2. Las fichas «A» tanto las recibidas del Consejo Supremo de Justicia Militar como las que confeccione la Dirección General correspondiente a concesiones de carácter civil, se enviarán al Servicio de Perforación, que pasará los datos a las tarjetas. Una vez perforadas éstas, procederá a formar una relación de las tarjetas que se perforen semanalmente, a los efectos de comprobación y, en su caso, de rectificación.

El Servicio de Perforación enviará la relación junto con las fichas «A», que devolverá a esta Dirección General, quedando las tarjetas en poder de la Sección de Máquinas para su custodia y ulteriores servicios que se requieran.

La Sección correspondiente de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas comprobará las relaciones con las fichas «A» tanto de pensiones civiles como militares al efecto de que sean corregidos posibles errores de perforación.

3. La Sección a que se refiere el número anterior formará un doble fichero de haberes pasivos actualizados: Uno de pensionistas con las fichas «A», tanto de concesiones civiles como militares; otro de causantes de pensión civil con las fichas «B», confeccionadas en el propio Centro directivo.

4. En los casos de renuncia a la actualización de pensión previstos en la disposición transitoria de la Ley 82/1961, el Consejo Supremo de Justicia Militar y la Sección correspondiente de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas confeccionarán las fichas respectivas, haciendo constar los datos referentes a las percepciones anteriores por las que el pensionista opta. Con las fichas así confeccionadas se procederá en la forma dispuesta en los apartados anteriores.

5. Con independencia de la obtención de datos que pueda ser precisa, periódicamente, una vez al año, y en la forma que mejor convenga al Servicio se confeccionará una relación de todo el fichero, ordenado por provincias, con perforación de fichas-resumen que servirá de comprobación de las pensiones que se vengán haciendo efectivas en cada Caja pagadora de haberes pasivos.

#### V.—CONSERVACIÓN DEL FICHERO

1. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda remitirán a esta Dirección General, dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural, relación de las «altas en nómina» que se produzcan en el trimestre inmediato anterior como consecuencia de las rehabilitaciones que corresponde acordar, por delegación, a las oficinas provinciales.

2. La Intervención de este Centro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda remitirán a la Subdirección General de Clases Pasivas, en el plazo señalado en el apartado anterior, relación de las «bajas en nómina» producidas en el trimestre inmediato anterior.

3. En ambas relaciones separadas de «altas» y «bajas» se hará constar, «con separación de conceptos» de percepción: Nombre y apellidos del pensionista y del causante en su caso; fecha de la concesión del haber pasivo; cuantía de la pensión; parentesco con el causante, y causa del alta o de la baja. Si en algún trimestre no hubiere existido movimiento de altas y bajas, se cursará inexcusablemente el parte negativo correspondiente.

4. La Subdirección General de Clases Pasivas, una vez recibidas las relaciones de altas y bajas, procederá a separar las que se refieren a perceptores de pensión, según que la última concesión sea anterior o posterior a 28 de diciembre de 1961:

a) Cuando las concesiones sean de fecha anterior a 28 de diciembre 1961, tomará nota de la alteración exclusivamente en los antecedentes de la propia Sección.

b) Si las concesiones han sido acordadas a partir de 28 de diciembre de 1961, es decir, cuando se trate de haberes pasivos ya actualizados, la Subdirección se ajustará a las siguientes normas:

Altas: Se procederá como si se tratase de una nueva concesión, siguiendo las normas en cuanto proceda señaladas en la parte IV de estas Instrucciones.

Variaciones: Sólo se entenderán como «variaciones» las traslaciones de pago y la alteración del número de perceptores de una misma pensión.

En tales casos, la Subdirección General de Clases Pasivas anotará la variación en los ejemplares «A» y «B» (civiles) de las fichas correspondientes, tachando con una línea roja el partípe que cese en el disfrute de la pensión o anotando la nueva oficina pagadora, y remitirá al Servicio de Perforación relación que, bajo el título general de «Variaciones», exprese: Número del expediente; datos (en clave) de clase de la pensión; variación (traslado o «acumulación»), y, respectivamente, «nueva Caja pagadora» o «número de perceptores» y «fecha de efecto económico de la variación».

Bajas: Al recibir las relaciones de bajas, dicha Subdirección procederá a extraer de sus ficheros «A» y «B» (civiles) de pensiones actualizadas la ficha correspondiente, anotará en cada una de ellas la fecha y causa de la baja y, si procede, la referencia a una posible alta simultánea por legado o transmisión, y remitirá a la Sección de Máquinas las citadas fichas.

Dicha Sección extraerá del archivo de tarjetas las correspondientes a las fichas de baja que reciba y hará una relación de las mismas a efectos de comprobación con las fichas, devolviendo los ejemplares «A» debidamente sellados.

La Subdirección alfabeticará dichos ejemplares, así como los «B» (civiles) en respectivos ficheros de «bajas». El Servicio de Perforación conservará separadamente las correspondientes tarjetas perforadas, procediendo a su destrucción, previo acuerdo de este Centro directivo.

Se encarece a las Autoridades rectoras de los Organismos y Dependencias que han de intervenir en la realización de este importante servicio que presten al mismo su especial atención y asistencia y ordenen la rigurosa observancia de las instrucciones precedentes.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, Juan José Espinosa.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

<b>CAUSANTE</b>	APELLIDO 1.º: .....			CLASE: 1   2		<b>CLAVES</b>																																						
	APELLIDO 2.º: .....			3   4																																								
	NOMBRE: .....			CUERPO: .....																																								
<b>PERCEPTORES</b>	1 .....			CATEGORIA: .....																																								
	2 .....			PROVINCIA: .....																																								
	3 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Clase</td> <td style="width:15%;">Cuantía</td> <td style="width:35%;">Número de perceptores.....</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>MEDALLAS, CRUCES Y DISTINCIONES</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>ANTIGÜEDAD</b></td> <td>Fecha fallec., jubilación o retiro. (Año mes y día)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total ANTIGÜEDAD.</td> <td>Regulador (AÑO Y MES) ....</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">(CUANTIA).....</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Haber pasivo.....</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>MERITO</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total MERITO.....</td> <td>Ayuda a pasivos.....</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">MERITO</td> <td>Ayuda o Indem. FAMILIAR..</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">1 - Civil o Militar.</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Fecha de arranque. (A-M-D)..</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">2 - Jubilación o retiro. Alimenticia. Viudedad. Orfandad. Madre viuda. Padres pobres. Remuneratoria.</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">AÑO Y MES de concesión. ...</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">3 - Vitalicia o temporal.</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Número de expediente y año... /</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">4 - Ordinaria. Extraordinaria. De ley especial.</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			Clase	Cuantía	Número de perceptores.....	<b>MEDALLAS, CRUCES Y DISTINCIONES</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>		Fecha fallec., jubilación o retiro. (Año mes y día)	Total ANTIGÜEDAD.		Regulador (AÑO Y MES) ....	(CUANTIA).....		Haber pasivo.....		<b>MERITO</b>	Total MERITO.....		Ayuda a pasivos.....	MERITO		Ayuda o Indem. FAMILIAR..	1 - Civil o Militar.		Fecha de arranque. (A-M-D)..		2 - Jubilación o retiro. Alimenticia. Viudedad. Orfandad. Madre viuda. Padres pobres. Remuneratoria.		AÑO Y MES de concesión. ...		3 - Vitalicia o temporal.		Número de expediente y año... /		4 - Ordinaria. Extraordinaria. De ley especial.				
		Clase	Cuantía			Número de perceptores.....																																						
	<b>MEDALLAS, CRUCES Y DISTINCIONES</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>		Fecha fallec., jubilación o retiro. (Año mes y día)																																								
		Total ANTIGÜEDAD.		Regulador (AÑO Y MES) ....																																								
	(CUANTIA).....		Haber pasivo.....																																									
	<b>MERITO</b>	Total MERITO.....		Ayuda a pasivos.....																																								
		MERITO		Ayuda o Indem. FAMILIAR..																																								
	1 - Civil o Militar.		Fecha de arranque. (A-M-D)..																																									
	2 - Jubilación o retiro. Alimenticia. Viudedad. Orfandad. Madre viuda. Padres pobres. Remuneratoria.		AÑO Y MES de concesión. ...																																									
	3 - Vitalicia o temporal.		Número de expediente y año... /																																									
	4 - Ordinaria. Extraordinaria. De ley especial.																																											
	4 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																		
	Fecha	Prov.	Núm. de perceptores																																									
<b>VARIACION</b>																																												
5 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
6 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
7 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
8 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
9 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
10 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
11 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
12 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
13 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
14 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												

A

<b>CAUSANTE</b>	APELLIDO 1.º: .....			CLASE: 1   2		<b>CLAVES</b>																																						
	APELLIDO 2.º: .....			3   4																																								
	NOMBRE: .....			CUERPO: .....																																								
<b>PERCEPTORES</b>	1 .....			CATEGORIA: .....																																								
	2 .....			PROVINCIA: .....																																								
	3 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Clase</td> <td style="width:15%;">Cuantía</td> <td style="width:35%;">Número de perceptores.....</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>MEDALLAS, CRUCES Y DISTINCIONES</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>ANTIGÜEDAD</b></td> <td>Fecha fallec., jubilación o retiro. (Año mes y día)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total ANTIGÜEDAD.</td> <td>Regulador (AÑO Y MES) ....</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">(CUANTIA).....</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Haber pasivo.....</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>MERITO</b></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total MERITO.....</td> <td>Ayuda a pasivos.....</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">MERITO</td> <td>Ayuda o Indem. FAMILIAR..</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">1 - Civil o Militar.</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Fecha de arranque. (A-M-D)..</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">2 - Jubilación o retiro. Alimenticia. Viudedad. Orfandad. Madre viuda. Padres pobres. Remuneratoria.</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">AÑO Y MES de concesión. ...</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">3 - Vitalicia o temporal.</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Número de expediente y año... /</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">4 - Ordinaria. Extraordinaria. De ley especial.</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			Clase	Cuantía	Número de perceptores.....	<b>MEDALLAS, CRUCES Y DISTINCIONES</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>		Fecha fallec., jubilación o retiro. (Año mes y día)	Total ANTIGÜEDAD.		Regulador (AÑO Y MES) ....	(CUANTIA).....		Haber pasivo.....		<b>MERITO</b>	Total MERITO.....		Ayuda a pasivos.....	MERITO		Ayuda o Indem. FAMILIAR..	1 - Civil o Militar.		Fecha de arranque. (A-M-D)..		2 - Jubilación o retiro. Alimenticia. Viudedad. Orfandad. Madre viuda. Padres pobres. Remuneratoria.		AÑO Y MES de concesión. ...		3 - Vitalicia o temporal.		Número de expediente y año... /		4 - Ordinaria. Extraordinaria. De ley especial.				
		Clase	Cuantía			Número de perceptores.....																																						
	<b>MEDALLAS, CRUCES Y DISTINCIONES</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>		Fecha fallec., jubilación o retiro. (Año mes y día)																																								
		Total ANTIGÜEDAD.		Regulador (AÑO Y MES) ....																																								
	(CUANTIA).....		Haber pasivo.....																																									
	<b>MERITO</b>	Total MERITO.....		Ayuda a pasivos.....																																								
		MERITO		Ayuda o Indem. FAMILIAR..																																								
	1 - Civil o Militar.		Fecha de arranque. (A-M-D)..																																									
	2 - Jubilación o retiro. Alimenticia. Viudedad. Orfandad. Madre viuda. Padres pobres. Remuneratoria.		AÑO Y MES de concesión. ...																																									
	3 - Vitalicia o temporal.		Número de expediente y año... /																																									
	4 - Ordinaria. Extraordinaria. De ley especial.																																											
	4 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																		
	Fecha	Prov.	Núm. de perceptores																																									
<b>VARIACION</b>																																												
5 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
6 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
7 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
8 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
9 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
10 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
11 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
12 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												
13 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Causa</td> <td style="width:35%;">Referencia</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>BAJA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Causa	Referencia	<b>BAJA</b>																																			
	Fecha	Causa			Referencia																																							
<b>BAJA</b>																																												
14 .....			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;"></td> <td style="width:35%;">Fecha</td> <td style="width:15%;">Prov.</td> <td style="width:35%;">Núm. de perceptores</td> </tr> <tr> <td style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); text-align: center;"><b>VARIACION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Fecha	Prov.	Núm. de perceptores	<b>VARIACION</b>																																			
	Fecha	Prov.			Núm. de perceptores																																							
<b>VARIACION</b>																																												

B

## ANEXO II

## Clave para la designación numérica de los conceptos de clasificación de pensiones del Estado

Se utilizarán tres cifras significativas, que indicarán, respectivamente, leídas de izquierda a derecha:

## La primera (centenas):

1. Civil.
2. Militar.

## La segunda (decenas):

1. Jubilación o retiro.
2. Alimenticia.
3. Viudedad.
4. Orfandad.
5. Madre viuda.
6. Padres pobres.
7. Remuneratoria.

## La tercera (unidades):

1. Vitalicia ordinaria.
2. Vitalicia extraordinaria.
3. Vitalicia de Ley especial.
4. Temporal ordinaria.
5. Temporal extraordinaria.
6. Temporal de Ley especial.

Conforme a ello, la clave queda así establecida:

111	Civil.	Jubilación	Vitalicia.	Ordinaria
112	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
113	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
121	Idem.	Alimenticia	Vitalicia.	Ordinaria
124	Idem.	Idem.	Temporal.	Idem.
131	Idem.	Viudedad.	Vitalicia.	Idem.
132	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
133	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
134	Idem.	Idem.	Temporal.	Ordinaria
135	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
136	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
141	Idem.	Orfandad.	Vitalicia.	Ordinaria
142	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
143	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
144	Idem.	Idem.	Temporal	Ordinaria
145	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
146	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
151	Idem.	Madre viuda.	Vitalicia.	Ordinaria
152	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
153	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
154	Idem.	Idem.	Temporal.	Ordinaria
155	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
156	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
162	Idem.	Padres pobres.	Vitalicia.	Extraordinaria.
171.	Idem	Remuneratoria.	Idem.	Ordinaria
211.	Militar.	Retiro.	Idem.	Idem.
212.	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
213.	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
221.	Idem.	Alimenticia.	Idem.	Ordinaria
224.	Idem.	Idem.	Temporal.	Idem.
231	Idem.	Viudedad.	Vitalicia.	Idem.
232	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
233	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
234	Idem.	Idem.	Temporal	Ordinaria
235	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
236.	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
241.	Idem.	Orfandad.	Vitalicia.	Ordinaria
242.	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
243	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial
244.	Idem.	Idem.	Temporal.	Ordinaria
245	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
246.	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
251	Idem.	Madre viuda.	Vitalicia.	Ordinaria
252	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
253	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
254.	Idem.	Idem.	Temporal.	Ordinaria
255.	Idem.	Idem.	Idem.	Extraordinaria.
256	Idem.	Idem.	Idem.	De Ley especial.
262	Idem.	Padres pobres.	Vitalicia.	Extraordinaria.

## ANEXO III

## Claves de Cuerpos

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO Y CARGOS SUPERIORES

001. Jefe del Estado.
005. Jefatura de la Casa Civil.
007. Consejo del Reino.
010. Ministros.
011. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
012. Delegados del Gobierno.
013. Gobernadores civiles.
018. Cortes Españolas.
020. Junta Central del Censo electoral.
025. Tribunal de Cuentas.
026. Fiscalía del Tribunal de Cuentas.
027. Cuerpo Especial Técnico de Censores.
028. Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas.
030. Cuerpo de Auxiliares Taquígrafos-mecanógrafos del Tribunal de Cuentas.

## Presidencia del Gobierno

040. Oficial Mayor.—Interventor-Delegado de la Intervención General del Estado—Jefe de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con los Estados Unidos de Norteamérica.—Comisión Permanente del Consejo de Estado.—Consejo de Economía Nacional.—Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones. Secretaria General para la Ordenación Económico-social.—Comisaria para Desarrollo Económico.
045. Letrados del Consejo de Estado.
046. Cuerpo Facultativo de Ingenieros Geógrafos del Instituto Geográfico y Catastral
047. Cuerpo Facultativo de Astrónomos del Instituto Geográfico y Catastral.
048. Cuerpo de Economistas del Estado.
049. Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.
055. Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.
058. Cuerpo Auxiliar Facultativo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.
060. Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado.
061. Cuerpo Técnico-administrativo Civil. Escala Técnica.
065. Cuerpo Auxiliar Facultativo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.
066. Cuerpo Auxiliar Facultativo de Delineantes del Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.
067. Cuerpo Administrativo Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.
068. Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Geográfico y Catastral.
069. Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Nacional de Estadística.
070. Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.
071. Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.
075. Personal auxiliar administrativo de la Dirección General de Protección Civil.
076. Cuerpo Técnico-administrativo Civil. Escala Auxiliar.
080. Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.
081. Personal subalterno de la Dirección General de Protección Civil.
085. Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
086. Boletín Oficial del Estado.
090. Personal diverso, no agrupado en Cuerpos, del Instituto Geográfico y Catastral: Traductor-taquígrafo-mecanógrafo; Instrumentista; Tornero de precisión; Ajustador de precisión; Cronometrista; Mecánicos especializados en aparatos; Mecánicos auxiliares para Observatorios Sismológicos; Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid; Manipulador del Observatorio Astronómico; Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico; Operador de Relieves Cartográficos; Mecánico carpintero; Telefonista; Mozos de Laboratorio; Portamiras; Serenos.
095. Personal diverso, no agrupado en Cuerpos, del Instituto Nacional de Estadística: Traductor; Taquimecanógrafos; Delineante; Mecánicos; Perforista; Mecánicos elec-

- tricistas; Carpintero ebanista; Manipuladores del Laboratorio Fotográfico; Mozo de almacén; Serenos.
100. Instituto Geográfico y Castral.—Extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales.—Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.—Disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado.—Taquígrafos y Mecanógrafos de Plazas y Provincias Africanas.—Cuerpo General Administrativo del Africa Española.—Cuerpo de Interpretación del Africa Española.—Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.—Interventores civiles de la Zona Norte de Marruecos.—Topógrafos a extinguir de la Zona Norte de Marruecos.—Cuerpo de Delineantes de la Zona Norte de Marruecos.—Mecanógrafos de árabe.—Cuerpo de Porteros de la Zona Norte de Marruecos.—Cuerpo de Funcionarios de la Administración Internacional de Tánger.
- Ministerio de la Gobernación*
110. Jefe de la Inspección de Servicios.—Vicesecretario general Técnico.—Oficial Mayor.—Interventor Delegado.—Inspectores de Servicios.—Jefe central de Tráfico.—Secretarios generales de los Gobiernos Civiles y Secretarios adjuntos; Oficiales Mayores de los Gobiernos Civiles.—Inspector general de los Servicios Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad; Inspector general de Sanidad Veterinaria.—Comisarios generales de la Dirección General de Seguridad; Inspector general de Personal; Jefe del Gabinete Técnico y de Estudios; Oficial Mayor; Jefes Superiores de Policía.—Consejo Nacional de Sanidad.—Subdirectores generales del Departamento.
120. Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.
121. Cuerpo de la Beneficencia General. Médicos.
122. Cuerpo de la Beneficencia General. Farmacéuticos y otros Médicos.
123. Inspectores, Instructores-Visitadores de Asistencia Pública Domiciliaria.
124. Plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado. Higiene Infantil.
125. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.
126. Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.
127. Personal Facultativo del Parque Móvil de Ministerios Civiles.
128. Cuerpo de Beneficencia General. Capellanes.
135. Escala de Ayudantes de Telecomunicación
140. Personal activo de la Guardia Civil.
141. Cuerpo de Policía Armada.
142. Cuerpo Técnico de Correos.
143. Personal administrativo del Parque Móvil de Ministerios Civiles.
144. Personal administrativo del Ministerio. Escala Técnica.
145. Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios. Escala Técnica.
146. Cuerpo General de Policía.
147. Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.
153. Escala de Radiotelegrafistas de Telecomunicación.
154. Enfermeros Puericultores Auxiliares. Higiene Infantil.
155. Cuerpo de Instructoras de Sanidad.
156. Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar de la Dirección General de la Guardia Civil.
157. Cuerpo de la Beneficencia General. Practicantes.
158. Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército, de la Dirección General de la Guardia Civil.
159. Cuerpo de Suboficiales de la Dirección General de la Guardia Civil.
160. Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.
161. Escala de Especialistas de Sanidad.
165. Cuerpo de la Beneficencia General. Personal Auxiliar de Clínicas.
166. Personal Auxiliar Administrativo del P. M. M. Civiles.
167. Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.
168. Personal Administrativo del Ministerio. Escala Auxiliar.
169. Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios. Escala Auxiliar.
170. Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.
171. Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación
175. Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.
176. Cuerpo de Carteros Urbanos.
177. Personal de Vigilancia de Telecomunicación Capataces y Celadores.
178. Personal de Servicio de Telecomunicación Repartidores.
179. Cuerpo de Obreros y Conductores del P. M. M. Civiles.
180. Cuerpo de Subalternos de Correos.
181. Personal Rural de Correos.
185. Lucha Antivenérea Nacional.—Mecánicos-conductores del Parque Central de Sanidad.
186. Clases de Tropa de la Dirección General de la Guardia Civil.—Personal civil de la Dirección General de la Guardia Civil (Matronas).—Banda de Música de la Policía Armada.
187. Médicos del Cuerpo de Correos.—Gabinete de Prensa y Cifra del Ministerio.—Personal Administrativo de Telecomunicación (a extinguir).—Personal vario de Telecomunicación.—Talleres Gráficos de Comunicaciones.—Caja Postal de Ahorros.—Personal de la Administración Especial de Correos (Andorra).—Oficios varios de la Jefatura Principal de Telecomunicación (ebanistas; operarios; ayudantes; aprendices).
188. Gran Hospital de la Beneficencia General.—Residencias; Refugios; Orfanatos; Albergues (Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales).—Instituto Oftálmico Nacional.—Personal Facultativo de Las Hurdes.—Posesión de Vista Alegre.—Escuela Nacional de Sanidad.—Escuela Nacional de Puericultura.—Hospital del Rey.—Instituto Nacional del Cáncer.—Instituto Leprológico y Lepra Nacional de Trillo.—Centro Técnico de Farmacobiología.—Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.—Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.—Servicio Psiquiátrico Nacional.—Inspección General de Farmacia.—Inspección General de Vialidad y Saneamiento.—Estación Sanitaria Fronteriza de Canfranc.—Restricción de Estupefacientes.
190. Beneficencia y Obras Sociales.—Jefatura Principal de Telecomunicación.—Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos.—Escala Técnica de Funcionarios Administrativos del Ministerio (a extinguir).
- Ministerio de Asuntos Exteriores*
200. Introdutor de Embajadores.—Director de la Escuela Diplomática.—Director de la Oficina de Información Diplomática.—Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.—Jefe de la Oficina de Información Diplomática.—Secretario Técnico de la Oficina de Información Diplomática.—Conservador del Palacio de Santa Cruz.
205. Carrera Diplomática.
210. Cuerpo Administrativo.
211. Personal Administrativo del Instituto de Cultura Hispánica. Escala Técnica.
212. Escalafón de Administrativos en el extranjero (a extinguir).
215. Personal Administrativo del Instituto de Cultura Hispánica. Escala Auxiliar.
218. Tribunal de la Rota.
219. Traductores de la Oficina de Interpretación de Lenguas.
220. Contables.
221. Imprenta del Ministerio.
222. Médico Director del Hospital Español en Tánger.
230. Conservaduría de la Iglesia de San Francisco el Grande (Obligaciones a extinguir).
- Ministerio de Información y Turismo*
240. Secretario general; Vicesecretario general.—Oficial Mayor. Delegados provinciales.
245. Cuerpo de Ingenieros de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
247. Cuerpo Técnico de Información y Turismo.
249. Cuerpo de Intérpretes Informadores.
252. Cuerpo General Administrativo. Escala Técnica.
253. Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General de Turismo.
257. Cuerpo General Administrativo. Escala Auxiliar.
260. Gabinete Técnico.
261. Inspección General.
262. Arquitectos al servicio del Ministerio.
263. Aparejadores al servicio del Ministerio.
264. Ayudantes de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.
265. Locutores de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión (a extinguir).
266. Traductores de la Dirección General de Prensa.
267. Inspectores de la Dirección General de Prensa.
268. Diversos de la Dirección General de Turismo (Dibujante; Secretario de la Casa de los Tiros, de Granada; Mecanógrafo de la Casa, de los Tiros, de Granada; Por-

tero de la Casa de los Tiros, de Granada; Guarda del Patio Trilingüe de la Universidad de Alcalá de Henares; Mecanógrafo de la Oficina de Información de Barcelona; Ordenanza de la Oficina de Información de Barcelona).

270. Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos (Obligaciones a extinguir).

*Ministerio de Justicia*

280. Oficial Mayor.—«Anuario de Derecho Civil» (Director).—Instituto de Estudios Jurídicos (Director; Secretario general; Vicedirector; Vicesecretario; Oficial Mayor).—Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo.
285. Carrera Judicial. Tribunal Supremo.
286. Carrera Judicial. Magistrados y Jueces
287. Ministerio Fiscal.
288. Cuerpo Técnico de Letrados.
289. Cuerpo Facultativo de Registros y del Notariado.
290. Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.
291. Cuerpo de Capellanes de Prisiones.
292. Escala Facultativa de Sanidad, de la Dirección General de Prisiones.
293. Clero catedralicio.
298. Secretariado de la Administración de Justicia. Secretarios de Tribunales.
299. Secretariado de la Administración de Justicia. Secretarios de Juzgado.
300. Justicia Municipal. Fiscales municipales y comarcales.
301. Justicia Municipal. Jueces comarcales.
302. Justicia Municipal. Jueces municipales.
303. Justicia Municipal. Secretariado.
304. Cuerpo Especial de Prisiones. Escala masculina.
305. Cuerpo Especial de Prisiones. Escala femenina.
306. Secretariado de la Administración de Justicia. Oficiales de Tribunales
307. Secretariado de la Administración de Justicia. Oficiales de Juzgado.
308. Clero Colegial.
313. Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia. Escala Técnica.
314. Cuerpo Administrativo Civil. Escala Técnica
315. Justicia Municipal. Oficiales Habilitados
316. Clero Parroquial
320. Cuerpo Auxiliar Penitenciario. Sección masculina.
321. Cuerpo Auxiliar Penitenciario. Sección femenina.
322. Secretariado de la Administración de Justicia. Auxiliares.
323. Escala Auxiliar de Sanidad, de la Dirección General de Prisiones.
324. Clero Conventual.
328. Cuerpo de Administración Escala Auxiliar.
329. Justicia Municipal. Auxiliares.
330. Cuerpo administrativo de los Tribunales de Justicia. Escala Auxiliar.
334. Personal subalterno de la Administración de Justicia. Agentes Judiciales.
335. Justicia Municipal. Agentes.
340. Universidad Eclesiástica de Salamanca.
341. Universidad Pontificia de Comillas
342. Universidad de Pamplona.
343. Instituto Nacional de Toxicología.
344. Encargado de la Imprenta del Ministerio.
345. Personal de Enseñanza de la Dirección General de Prisiones. Maestros Jefes.
346. Talleres de Trabajos Penitenciarios (Ingenieros; Ayudantes; Maestros)
347. Talleres de Trabajos Penitenciarios (Guarda de campo del Dueso).
348. Médico Radiólogo del Hospital Central Penitenciario de Madrid; Farmacéutico Jefe de Detall del Laboratorio y Parque de Medicamentos.
350. Obligaciones a extinguir (funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos)

*Ministerio de Educación Nacional*

360. Secretario general Técnico.—Comisario de Extensión Cultural.—Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.—Agregados Culturales.—Oficial Mayor.—Jefe de Personal del Ministerio.
365. Catedráticos de Universidad.
366. Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior.
367. Catedráticos de Escuelas de Comercio.
368. Catedráticos de Instituto de Enseñanza Media.

369. Catedráticos de Escuelas de Bellas Artes
370. Catedráticos de Conservatorio de Música y Declaración.
371. Profesores de Escuelas Técnicas de Grado Medio.
372. Profesores de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.
373. Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.
374. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
375. Inspectores de Enseñanza Media.
376. Escuelas Técnicas y Facultativas (a extinguir).
380. Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.
381. Cuerpo Técnico-administrativo.
385. Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
388. Cuerpo Auxiliar Administrativo.
390. Personal Técnico del Servicio de Estadística del Ministerio.
391. Profesores de Sección de Vulgarización Mercantil de Escuelas de Comercio
392. Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio.
393. Profesores Especiales de Escuelas de Comercio.
394. Profesores adjuntos numerarios de Institutos de Enseñanza Media.
395. Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas.
396. Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.
397. Profesores Especiales de Idiomas; Profesores numerarios de Religión y Profesores adjuntos de Religión de la Dirección General de Enseñanza Media.
398. Personal Auxiliar del Servicio de Estadística del Ministerio.
399. Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas.
400. Encargados de Curso de Conservatorios de Música y Declamación; Escuela de Bellas Artes y Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises.
401. Servicios generales del Ministerio (Administrativo; Técnico; Auxiliares Técnicos; Auxiliares Técnicos de Servicios Docentes; Vigilantes; Subalternos; Profesiones diversas).
402. Servicios varios de los Servicios Generales del Ministerio (Expansión Cultural; Asesoría Jurídica; Construcciones Civiles y Monumentos; Arquitectura; Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Reales Academias).
403. Servicios varios de Facultades Universitarias.
404. Servicios varios de la Dirección General de Bellas Artes (Calcografía Nacional; Junta de Iconografía Nacional; Alhambra y Generalife; Orquesta Nacional; Restauradores de Obras de Arte; Inspectores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos).
405. Colegio Politécnico de La Laguna.
406. Museos, Archivos y Bibliotecas.
407. Oficina Técnica de Construcción de Escuelas
408. Servicio Médico Escolar.
409. Instituto Nacional de Reeducación de Invalídicos.—Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Institutos de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Escuelas del Hogar.—Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Escuelas de Formación Profesional Industrial.—Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y Obras de Artesanía.
410. Escuela Nacional de Anormales.—Colegio Nacional de Sordomudos.—Colegio Nacional de Ciegos.—Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.
411. Escuelas del Magisterio.—Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».—Curso Permanente de Dibujo.
420. Obligaciones a extinguir (Escuelas del Magisterio; Institutos; Enseñanzas Técnicas; Subalternos; Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos)

*Ministerio del Aire*

430. Jefe del Estado Mayor.—Ordenador de Pagos.—General Interventor
435. Escala Facultativa de Meteorólogos.
438. Personal Militar de las distintas Armas y Cuerpos.
441. Escuela Técnica de Ayudantes de Meteorología.
442. Traductores.
443. Delineantes.
444. Escala Técnica de Radiotelegrafistas.
450. Escala Administrativa de Calculadores.
455. Ayudantes Administrativos de Oficina.
460. Obligaciones a extinguir (Enfermeras; Operadoras de Telefonía; Ayudantes civiles de Ingenieros; Celadores de Obras; Practicantes; Personal procedente del C. A. S. T. A.).

*Ministerio del Ejército*

470. Jefe del Estado Mayor Central.—Vicario general Castrense.—Ordenador de Pagos del Ejército.—Interventor general. Generales Directores de las Escuelas Militares.—Gobernadores militares.
475. Escala general del Ejército.
490. Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción. Ayudantes.
491. Escala Auxiliar del Ejército.
494. Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción. Auxiliares.
497. Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.
498. Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia.
500. Cuerpo de Suboficiales Especialistas (1.ª Sección).
501. Cuerpo de Suboficiales Especialistas (2.ª Sección).
502. Cuerpo de Suboficiales.
505. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.
507. Instrucción Premilitar Superior.
510. Obligaciones a extinguir (Cuerpo de Invalidos. Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Personal de Cuerpos a extinguir.—Personal a amortizar).

*Ministerio de Marina*

520. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.—Capitanes Generales de Departamentos Marítimos.—Jefe de la Sección Política.
525. Cuerpo de Ingenieros Navales.
526. Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales.
527. Cuerpo de Sanidad. Sección de Medicina.
528. Cuerpo de Sanidad. Sección de Farmacia.
529. Cuerpo de Sanidad Sección de Sanidad.
533. Cuerpo de Intendencia.
534. Cuerpo Jurídico.
535. Cuerpo de Intervención.
536. Cuerpo Eclesiástico.
537. Cuerpo de Máquinas. Escala de Mar.
538. Cuerpo de Máquinas. Escala de Tierra.
539. Cuerpo de Máquinas. Reserva Naval Activa.
540. Cuerpo Patentado de Oficinas.
545. Instituto Hidrográfico.
546. Servicio Radiotelegráfico.
547. Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando.
548. Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros.
554. Cuerpo General. Escala Activa de Mar.
555. Cuerpo General. Escala Activa de Tierra.
556. Reserva Naval Activa. Servicio de Puente.
557. Cuerpo de Infantería de Marina.
560. Maestranza de la Armada Primera Sección.
561. Directores de Banda.
564. Maestranza de la Armada Segunda Sección.
563. Cuerpo de Suboficiales (Contraalmirantes, Hidrógrafos, Condestables, Torpedistas, Electricistas, Radiotelegrafistas, Electrónica, Mecánicos, Escribientes, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Vigías de Semáforos, Celadores de Puerto y Pesca, Celadores de Penitenciaría, Infantería de Marina, Buzos, Fogoneros, Bandas de Música, Sargentos de las distintas especialidades).
570. Maestranza de la Armada Tercera Sección.
571. Porteros y Mozos del Ministerio.
573. Marinería y Tropa.
574. Alumnos de los Cuerpos Patentados.
575. Milicia Naval Universitaria.
580. Obligaciones a extinguir (Personal excedente.—Personal a extinguir).

*Ministerio de Hacienda*

590. Subinspector general de Hacienda.—Inspectores de los Servicios.—Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.—Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Central.—Presidente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.—Vocales del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.—Jefe Delegado para la Represión del Contrabando y la Defraudación.—Juez de Delitos Monetarios.—Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Delegado del Gobierno en CAMPSA.—Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»—Oficial Mayor.—Jefe de Personal del Ministerio.—Subdirectores generales y de la Intervención General.—Ordenador Central de Pagos.—Secretario permanente de la Junta Consultiva del Gasto Público.—Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.—Vicesecre-

tario general técnico.—Administrador de la Caja General de Depósitos.—Jefe de la Sección de Presupuestos de la Intervención General del Estado.—Interventor Delegado del Ministerio.—Interventor de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas.—Director del Instituto de Estudios Fiscales.—Delegados de Hacienda.—Subdelegados de Hacienda.

600. Cuerpo de Abogados del Estado.
601. Arquitectos.
602. Ingenieros Industriales.
603. Cuerpo Facultativo de Minas.
604. Ingenieros de Montes.
605. Profesores Químicos de Aduanas.
608. Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos.
609. Cuerpo de Intendentes Mercantiles.
610. Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.
611. Cuerpo Técnico de Aduanas.
612. Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.
613. Cuerpo Pericial de Contabilidad.
617. Ayudantes de Montes.
618. Aparejadores.
619. Delinquentes.
620. Ensayadores-Facultativos de Minas.
625. Escala Técnica del Cuerpo General de Administración.
626. Cuerpo Administrativo del Catastro. Escala Técnica.
627. Cuerpo Administrativo de Aduanas.
628. Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro. Escala Técnica.
629. Cuerpo de Contadores del Estado.
633. Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional.
635. Cuerpo General de Administración. Escala Auxiliar.
636. Cuerpo Administrativo del Catastro. Escala Auxiliar.
637. Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro. Escala Auxiliar.
638. Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios.
639. Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de Cupones.
644. Celadores de los Puertos Francos de Canarias.
645. Subalternos de Aduanas.
650. Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
651. Personal Técnico de Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Proyectistas y Grabadores Auxiliares, Técnicos, Auxiliares Facultativos, Auxiliares Administrativos.
652. Fotografía Aérea.
653. Minas de Almadén y Arrayanes (Consejo de Administración, Dirección y Personal Facultativo, Personal Auxiliar y Especial Trabajo de Destilación, Personal Sanitario, Personal a extinguir Dehesa de Castiñeras, Culto).
660. Obligaciones a extinguir (Personal a extinguir: Recaudadores.—Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos).

*Ministerio de Agricultura*

670. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.—Subdirectores generales.—Oficial Mayor.—Jefe de la Inspección.—Jefe del Personal Administrativo.—Jefe de la Sección de Recursos.
675. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.
676. Cuerpo de Ingenieros de Montes.
677. Cuerpo Nacional Veterinario.
680. Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.
681. Cuerpo de Ayudantes de Montes.
685. Cuerpo de Administración Civil Escala Técnica.
687. Cuerpo de Administración Civil Escala Auxiliar.
690. Cuerpo de Guardería Forestal.
692. Conservación de los Edificios del Ministerio.
693. Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
694. Patronato de Biología Animal.
695. Personal supernumerario, complementario y colaborador.
700. Obligaciones a extinguir (de Subsecretaría, Peritos Agrícolas procedentes de Marruecos, Guardería Forestal procedente de Marruecos de Dirección General de Ganadería, Personal procedente de Marruecos de la Dirección General de Ganadería).

*Ministerio de Comercio*

710. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Oficial Mayor.
720. Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales.

721. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.  
 725. Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.  
 726. Cuerpo de Peritos Agrícolas.  
 730. Cuerpo Técnico de Administración Civil.  
 735. Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.  
 736. Auxiliares Administrativos de la Maestranza de la Armada.  
 740. Personal subalterno de la Administración Central.  
 743. Personal vario de la Subsecretaría de la Marina Mercante: Servicios Centrales de la Subsecretaría de la Marina Mercante.—Escuelas Oficiales de Náutica.—Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.  
 744. Servicios de Litoral.  
 745. Oficina de Arquitectura del Ministerio.  
 750. Obligaciones a extinguir (Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Oficina de la Marina Civil.—Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos).

*Ministerio de Industria*

760. Oficial Mayor.—Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.  
 765. Cuerpo de Ingenieros Industriales.  
 766. Cuerpo de Ingenieros de Minas.  
 769. Cuerpo de Ayudantes Industriales.  
 770. Cuerpo de Ayudantes de Minas.  
 773. Cuerpo de Administración Civil. Escala Técnica.  
 775. Delineantes de la Dirección General de Industria.  
 778. Cuerpo de Administración Civil. Escala Auxiliar.  
 780. Personal subalterno de la Administración Central.  
 782. Inspección General de Buques.  
 783. Oficina de Arquitectura.  
 784. Instituto Geológico y Minero de España.  
 785. Personal procedente del Consejo Ordenador de Economía Nacional.  
 786. Inspección General de Buques. Personal Auxiliar.  
 787. Personal vario.  
 790. Obligaciones a extinguir (Cuerpo de Delineantes de Minas.—Cuerpo de Celadores de Policía Minera.—Personal especializado de Asesoramiento de la Secretaría General Técnica.—Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos).

*Ministerio de Obras Públicas*

800. Oficial Mayor.—Delegados del Gobierno en los Servicios Hidráulicos.—Agregado Técnico del Departamento a la Embajada de España en París.—Subdirectores generales.—Vicesecretario general Técnico.  
 805. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
 806. Cuerpo de Ingenieros Industriales.  
 809. Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.  
 812. Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.  
 813. Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.  
 815. Cuerpo de Administración Civil. Escala Técnica.  
 817. Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.  
 820. Cuerpo de Administración Civil. Escala Auxiliar.  
 823. Personal Facultativo supernumerario en servicio activo.  
 824. Oficina Técnica de Urbanización.  
 825. Personal de Guarderías y Policía Fluvial.  
 830. Obligaciones a extinguir (Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos.—Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.—Servicios Generales de Obras Públicas.—Personal a extinguir de Obras Públicas.—Conductores del disuelto Parque Central de Automovilismo.—Vigilantes de Caminos.)

*Ministerio de Trabajo*

840. Oficial Mayor.—Subdirectores generales.—Secretarios generales de las Direcciones Generales.—Jefes de las Secciones de Recursos y Recompensas, Contabilidad, Personal Central de Delegaciones.—Jefe del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.  
 845. Tribunal Central de Trabajo.  
 846. Inspección General de Magistraturas.  
 847. Magistraturas de Trabajo.  
 848. Inspectores Técnicos de Trabajo.  
 849. Inspección Técnica de Previsión Social.  
 850. Secretarías de Magistraturas.  
 851. Inspectores provinciales de Trabajo.  
 855. Cuerpo Técnico-Administrativo de Trabajo.  
 860. Cuerpo Auxiliar de Trabajo.  
 863. Personal subalterno de Trabajo.

866. Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.  
 870. Obligaciones a extinguir (Delegados de Trabajo.—Secretario general Técnico de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.—Personal subalterno de Emigración).

*Ministerio de la Vivienda*

880. Comisario de Urbanismo para Madrid.—Inspector general. Fiscal Superior de la Vivienda.—Oficial Mayor.  
 885. Plantilla de Arquitectos.  
 886. Plantilla de Ingenieros.  
 892. Plantilla de Aparejadores y Ayudantes de Ingenieros.  
 894. Escala General Administrativa. Rama Técnica.  
 897. Plantilla de Delineantes.  
 900. Escala General Administrativa. Rama Auxiliar.

## ANEXO IV

## CATEGORÍAS MILITARES

31. Capitanes Generales.  
 33. Tenientes Generales y Almirantes.  
 35. Generales de División, Generales Inspectores, Generales Intendentes, Vicealmirantes y Ministros togados.  
 37. Generales de Brigada, Generales Subinspectores, Generales Subintendentes, Generales Auditores y Contralmirantes, Vicario General Castrense.  
 41. Coroneles, Capitanes de Navío y Tenientes Vicarios de primera.  
 44. Tenientes Coroneles Capitanes de Fragata y Tenientes Vicarios de segunda.  
 47. Comandantes, Capitanes de Corbeta y Capellanes Mayores.  
 51. Capitanes, Tenientes de Navío y Capellanes primeros.  
 53. Tenientes, Alféreces de Navío y Capellanes segundos.  
 55. Alféreces, Alféreces de Fragata, Alféreces Alumnos y Cadetes.  
 61. Subtenientes, Practicantes de primera, Radiotelegrafistas Mayores, Mecánicos Mayores, primeros del Cuerpo de Suboficiales y Especialistas de la Sección segunda del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército en la Dirección General de la Guardia Civil.  
 63. Brigadas, Practicantes de segunda, segundos del Cuerpo de Suboficiales.  
 65. Sargentos de primera, Practicantes de tercera, Sargentos del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, primera y segunda Sección; Sargentos del Cuerpo de Suboficiales; Sargentos Maestros de Banda.  
 67. Sargentos, Sargentos del I. P. S.  
 71. Cabos de primera.  
 73. Cabos.  
 75. Guardias.  
 77. Soldados y marineros.

## ANEXO V

## CATEGORÍAS CIVILES DE CARÁCTER GENERAL

*D) Cuerpos Técnicos*

33. Jefes Superiores de Administración, con sueldos de 45.000 y 43.800 pesetas.  
 34. Jefes Superiores de Administración, con sueldos de 41.500 y 41.160 pesetas.  
 35. Jefes Superiores de Administración, con sueldos de 39.360, 38.520, 37.100 y 37.080 pesetas.  
 36. Jefes Superiores de Administración, con sueldos de 35.880 y 35.160 pesetas.  
 37. Jefes Superiores de Administración, con sueldos de 34.560, 33.840 y 33.480 pesetas.  
 38. Jefes Superiores de Administración, con sueldo de 32.880 pesetas.  
 39. Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, con sueldos de 31.800 y 31.680 pesetas.  
 40. Jefes de Administración de primera clase, con sueldos de 31.300, 31.080, 30.960 y 30.840 pesetas.  
 41. Jefes de Administración de primera clase, con sueldos de 29.880, 28.800 y 28.620 pesetas.  
 42. Jefes de Administración de segunda clase, con sueldos de 27.000 y 26.640 pesetas.  
 43. Jefes de Administración de tercera clase, con sueldos de 25.920, 25.560, 25.200 y 25.000 pesetas.  
 44. Jefes de Negociado de primera clase, con sueldos de 22.800 y 22.560 pesetas.

45. Jefes de Negociado de primera clase, con sueldos de 21.840, 21.480 y 20.520 pesetas.
46. Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldos de 19.000 y 18.600 pesetas.
47. Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldos de 18.240 y 17.880 pesetas.
48. Jefes de Negociado de tercera clase, con sueldo de 16.150 pesetas.
49. Jefes de Negociado de tercera clase, con sueldos de 15.720, 15.360 y 15.120 pesetas.
51. Oficiales de primera clase, con sueldos de 14.280, 13.680, 13.320 y 12.720 pesetas.
53. Oficiales de segunda clase, con sueldos de 11.400 pesetas y 11.160 pesetas.
55. Oficiales de tercera clase, con sueldos de 9.600 y 9.000 pesetas.

#### II) Cuerpos Auxiliares

43. Auxiliares Mayores Superiores, con sueldo de 27.000 pesetas.
44. Auxiliares Mayores Superiores, con sueldos de 25.200 y 25.000 pesetas.
45. Auxiliares Mayores de primera clase, con sueldos de 23.280 y 21.480 pesetas.
46. Auxiliares Mayores de primera clase, con sueldos de 20.520 y 20.400 pesetas.
47. Auxiliares Mayores de segunda clase, con sueldos de 19.440 y 19.000 pesetas.
48. Auxiliares Mayores de segunda clase, con sueldos de 18.800, 18.600 y 18.240 pesetas.
49. Auxiliares Mayores de segunda clase, con sueldo de 17.400 pesetas.
50. Auxiliares Mayores de tercera clase, con sueldos de 16.440 y 16.150 pesetas.
51. Auxiliares Mayores de tercera clase, con sueldos de 15.720, 15.360 y 15.120 pesetas.
52. Auxiliares de primera clase, con sueldos de 14.280 y 13.320 pesetas.
54. Auxiliares de segunda clase, con sueldos de 11.400 y 11.160 pesetas.
56. Auxiliares de tercera clase, con sueldos de 10.320, 10.080 y 9.600 pesetas.
57. Auxiliares de tercera clase, con sueldo de 9.000 pesetas.
59. Auxiliares de tercera clase, con sueldos de 7.800 y 7.630 pesetas.

#### III) Cuerpos Subalternos

61. Mayores, con sueldos de 22.320 y 21.480 pesetas.
63. Principales de primera clase, con sueldo de 19.440 pesetas.
64. Principales de primera clase, con sueldo de 18.720 pesetas.
65. Principales de segunda clase, con sueldos de 17.440 y 17.400 pesetas.
66. Principales de segunda clase, con sueldos de 16.880, 16.800 y 16.440 pesetas.
67. Principales de tercera clase, con sueldos de 15.360 y 15.120 pesetas.
68. Principales de tercera clase, con sueldos de 14.760 y 14.280 pesetas.
69. Primeros, con sueldos de 13.680 y 13.320 pesetas.
70. Segundos, con sueldos de 12.720, 12.360 y 12.240 pesetas.
71. Segundos, con sueldos de 11.640, 11.400 y 11.160 pesetas.
72. Terceros, con sueldos de 10.560 y 10.080 pesetas.
73. Terceros, con sueldos de 9.600, 9.120 y 9.000 pesetas.
74. Terceros, con sueldos de 8.640, 7.680 y 7.200 pesetas.
75. Terceros, con sueldo de 6.720 pesetas.

Clave para la designación numérica de las provincias en las que se hagan efectivas las pensiones del Estado

- |                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| 01. Madrid.    | 15. Ciudad Real                 |
| 02. Alava.     | 16. Córdoba.                    |
| 03. Albacete.  | 17. Cuenca.                     |
| 04. Alicante.  | 18. Gerona.                     |
| 05. Almería.   | 19. Granada.                    |
| 06. Asturias.  | 20. Guadálajara.                |
| 07. Avila.     | 21. Guipúzcoa.                  |
| 08. Badajoz.   | 22. Huelva.                     |
| 09. Baleares.  | 23. Huesca.                     |
| 10. Barcelona. | 24. Jaén.                       |
| 11. Burgos.    | 25. La Coruña.                  |
| 12. Cáceres.   | 26. Las Palmas de Gran Canaria. |
| 13. Cádiz.     | 27. León.                       |
| 14. Castellón. |                                 |

- |                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| 28. Lérida.                 | 43. Tarragona.            |
| 29. Logroño.                | 44. Teruel.               |
| 30. Lugo.                   | 45. Toledo.               |
| 31. Málaga.                 | 46. Valencia.             |
| 32. Murcia.                 | 47. Valladolid.           |
| 33. Navarra.                | 48. Vizcaya.              |
| 34. Orense.                 | 49. Zamora.               |
| 35. Palencia.               | 50. Zaragoza.             |
| 36. Pontevedra.             | 61. Gijón.                |
| 37. Salamanca.              | 62. Ceuta.                |
| 38. Santa Cruz de Tenerife. | 63. Jerez de la Frontera. |
| 39. Santander.              | 64. Melilla.              |
| 40. Segovia.                | 65. Cartagena.            |
| 41. Sevilla.                | 66. Vigo.                 |
| 42. Soria.                  |                           |

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1962 por la que se dictan normas para concesión de ayudas a la repatriación y emigración de españoles residentes en el Reino de Marruecos, con cargo al Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Ilustrísimos señores:

El artículo 8.º, concepto 3.º de la Orden de 17 de marzo de 1962, por la que se daban instrucciones para aplicación de las normas generales del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo establecía los beneficios que podían concederse para emigración de españoles residentes en Marruecos y para cooperar a su eventual repatriación, dentro de las finalidades cuyo estudio es de la competencia de la Comisión II de dicho Organismo.

Posteriormente, la envergadura de la cuestión obligó a elaborar otras normas de aplicación exclusiva a este problema, toda vez que, al tratar de resolver eficazmente el doble aspecto de repatriación y emigración, resultó necesario fortalecer las posibilidades de actuación a base de fondos asignados en el Plan de Inversiones a las «Migraciones Interiores», materia ésta de conocimiento por la Comisión III, ya que tal carácter tienen, en realidad los movimientos de retorno a la Península de los españoles residentes en Marruecos desde fecha anterior a la independencia de dicho país.

Resultado de ello fué que, en reunión conjunta de las Comisiones II y III, se elaboró el oportuno proyecto de normas de actuación que posteriormente fué aprobado en sesión que la Comisión Permanente celebró el 19 de mayo último, en la que además se designó al Instituto Español de Emigración como Organismo gestor encargado de su aplicación y correspondiente realización de las inversiones previstas para la finalidad que se persigue.

Así, pues, cumplimentando el acuerdo del Patronato, a efectos de la inmediata puesta en marcha, se autorizó a la Dirección General del citado Instituto para que dictase las normas de procedimiento necesarias para la aplicación de las ayudas en tanto que se dictaban las oportunas normas reguladoras que se recogen en la presente Orden.

Como consecuencia, el Instituto Español de Emigración, ateniéndose a estas instrucciones y a las directrices y orientaciones del Patronato, habrá de proveer lo necesario para su ejecución, adoptando las determinaciones complementarias que sean precisas al mejor cumplimiento de aquéllas.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

### CAPITULO I

#### Repatriación

##### SECCIÓN 1.ª.—CLASES DE AYUDAS

Artículo 1.º Las ayudas para repatriación podrán adoptar las siguientes modalidades:

- Primero: a) Para gastos de documentación,
- b) Para gastos de desplazamiento
- c) Para bolsas de viaje.
- d) Para gastos de establecimiento en España.